



Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
Dirección Académica

**REGLAMENTO DE INASISTENCIA DE ESTUDIANTES A PRUEBAS
PARCIALES**

Resolución N° 4505 – Acta 926 del 14 de agosto de 2009

Aprobar el Reglamento de inasistencia de estudiantes a Pruebas Parciales, en la Facultad de Ciencias Químicas – U.N.A., a regir desde el Segundo Semestre del Curso Lectivo 2008, conforme al texto que a los efectos legales pertinentes, se transcribe a continuación:

- Art. 1 El estudiante podrá faltar a una sola evaluación parcial en cada Cátedra en el semestre y no justificará por escrito esta situación. En caso de inasistencia a otra evaluación parcial en la misma Cátedra llevará la nota 0% en la misma.
- Art. 2 El estudiante que faltare a una evaluación parcial, no llevará la nota 0% y tendrá derecho a una evaluación de regularización, para lo cual deberá inscribirse en la Secretaría Académica utilizando la solicitud habilitada, hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de regularización fijada,. Si no se presentase en la fecha marcada, perderá el derecho a regularizar la evaluación parcial.
- Art. 3 El estudiante podrá regularizar la evaluación parcial faltante en el primer o segundo periodo de exámenes finales de la asignatura en el semestre correspondiente, y el contenido versará sobre la totalidad del programa de la asignatura y con el mismo temario que el examen final. En caso de alcanzar con dicha prueba habilitación a examen final, la duración del derecho al mismo se computará a partir de esa fecha.
- 4°: Derogar la Resolución N° 4417-1° Art. 3° del Honorable Consejo Directivo de la Institución adoptada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2007 (Acta N° 906) referente a la Inasistencia de estudiantes de la Institución a las Pruebas Parciales.
- 5°: Comunicar esta Resolución a la Dirección Académica de la Institución, a efectos de su inmediata implementación y para su difusión.
- 6°: Comunicar a quienes corresponda y archivar.